

¿Quién quiere competir con Renfe y prestar servicios de transporte ferroviario de viajeros en España?

Ana I. Mendoza Losana

Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha

Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo

Próximamente se sacará a concurso una licencia para prestar servicios de transporte ferroviario de viajeros en España en los términos establecidos en la Orden FOM/1977/2015, de 29 de septiembre, sobre el procedimiento de licitación para el otorgamiento del título habilitante para la realización del transporte ferroviario de viajeros previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio del 2014, por el que se determina el número y vigencia de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte ferroviario de viajeros en régimen de concurrencia en determinadas líneas y tramos de la red ferroviaria de interés general.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de España de 13 de junio del 2014 se decidió otorgar un título habilitante adicional que permitirá a un nuevo operador ferroviario prestar servicios de transporte de viajeros en concurrencia con Renfe Viajeros, S. A.

La Orden FOM/1977/2015, de 29 de septiembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 30 de septiembre, regula el procedimiento de licitación para el otorgamiento del título habilitante para la realización del transporte ferroviario de viajeros previsto en el citado acuerdo gubernamental. Este título habilitante no es de ámbito nacional. Se circunscribe al corredor de Levante (este de España), que abarca varias líneas diferentes (alta velocidad, línea convencional, línea de mercancías) y discurre desde la frontera con Francia hasta Algeciras, paralelo a la costa mediterránea, uniendo ciudades de gran importancia turística y comercial como Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga o Cádiz.

Cabe prever que el concurso se convocará próximamente por resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. La convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del*

Estado, en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en la web del Ministerio de Fomento (perfil del contratante).

1. Requisitos de los licitadores

En el momento de la presentación de la oferta, se exige que los licitadores hayan obtenido la licencia de empresa ferroviaria, así como que acrediten solvencia técnica, profesional y económica.

No se exige que los licitadores acrediten en el momento de la presentación de la oferta la disposición de los medios personales y materiales necesarios ni el certificado de seguridad. Basta su compromiso de obtenerlos antes de la adjudicación del título habilitante en caso de que su propuesta sea la mejor valorada.

Posibles consorcios

Podrán concurrir varias empresas presentando una sola oferta de forma conjunta, comprometiéndose a constituir una empresa

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

ferroviaria que cumpla todos los requisitos exigidos por la orden si su oferta resulta ser la mejor valorada. Al menos una de las empresas que presenten la oferta conjunta deberá ser titular de la licencia de empresa ferroviaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sector Ferroviario, siempre que tenga una participación mínima del 20 % en el capital social de la nueva empresa.

La empresa deberá tener personalidad jurídica y se constituirá en el plazo de tres meses prorrogable por otros tres desde el requerimiento de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

2. Criterios de adjudicación y condiciones de la licencia

Es fundamental que el nuevo operador demuestre su voluntad de permanecer en el negocio de manera estable; por ello, en los criterios de adjudicación, adquieren gran trascendencia su plan de negocio y su plan económico financiero, cuya valoración en la adjudicación será de un 55 % y de un 35 %, respectivamente.

Las condiciones de la licencia se regularán en el pliego de condiciones de la convocatoria que se aprobará por resolución de la Secretaría Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. No obstante, la Orden FOM/1977/2015 establece algunas condiciones mínimas: la empresa adjudicataria estará obligada a prestar los servicios incluidos en su oferta como «Oferta Base de Servicios Ferroviarios» durante un periodo mínimo de

tres años, el cual podrá ser mayor si se ha comprometido a ello de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego; en función de la demanda, se podrá reducir la oferta base hasta un 15 % de los servicios anuales ofertados y no hay límite para la ampliación de esta oferta.

El nuevo operador podrá utilizar la capacidad de infraestructura ferroviaria en los términos regulados en la Ley del Sector Ferroviario y su normativa de desarrollo. A estos efectos, los administradores de las infraestructuras afectadas por el otorgamiento del título habilitante deberán adjudicar su uso al nuevo operador, facilitarle los servicios necesarios en las estaciones o bien los espacios indispensables para que él los preste por sí mismo. Además, los administradores de las infraestructuras deberán incluir los nuevos servicios en los sistemas de información a los usuarios y poner a disposición de las empresas ferroviarias de forma no discriminatoria información en tiempo real sobre los posibles retrasos de los trenes explotados por otras empresas ferroviarias que afecten a los principales enlaces.

3. Renfe, un competidor seguro

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley del Sector Ferroviario, Renfe Viajeros, S. A. —sucesora de Renfe-Operadora en la prestación de estos servicios—, dispondrá de un título habilitante sin necesidad de acudir al proceso de licitación, quedando sometida a las mismas condiciones establecidas en la orden comentada.